

Acceso a los Cuerpos de Catedráticos.

Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Artes Plásticas y Diseño y de Escuelas Oficiales de Idiomas.

El número de funcionarios de los cuerpos de catedráticos, a excepción del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, no superará, en cada caso, el 30 por 100 del número total de funcionarios de cada cuerpo de origen.

Requisitos de los participantes

- a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente, o titulación equivalente a efectos de docencia.
- b) Pertener al correspondiente cuerpo de profesores.
- c) Acreditar una antigüedad mínima de 8 años, en el correspondiente cuerpo, como funcionario de carrera.
- d) Acreditar, en su caso, el conocimiento de la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma convocante, de acuerdo con su normativa.

Sistema selectivo

Consistirá en un **concurso** en el que se valorarán los méritos relacionados con la actualización científica y didáctica, la participación en proyectos educativos, la evaluación positiva de la actividad docente y en su caso, la trayectoria artística de los candidatos, resultando seleccionados aquellos aspirantes que, ordenados según la suma de puntuaciones alcanzadas obtengan un número de orden igual o inferior al número de vacantes ofrecidas.

Para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas los aspirantes deberán acreditar, además, la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas.

La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el baremo que para cada convocatoria establezca la Administración educativa convocante, que deberá respetar las especificaciones básicas:

- Trabajo desarrollado: Máximo 5.5 puntos
- Cursos de formación y perfeccionamiento: Máximo 3 puntos.
- Méritos académicos y otros méritos: Máximo 3 puntos.

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos

La evaluación de la actividad docente se realizará en las condiciones que establezcan las Administraciones educativas convocantes.

Quienes accedan por este procedimiento estarán **exentos de la realización de la fase de prácticas**, permaneciendo en el mismo destino que ocuparan en el Cuerpo de procedencia.

Quienes accedan por este procedimiento al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, tendrán prioridad, en los supuestos en los que la adjudicación de destinos se realice atendiendo a la puntuación obtenida en los procedimientos selectivos, sobre los aspirantes que ingresen por el turno libre de la convocatoria del mismo año.